



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Central

Acta N°02/ 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de febrero del año 2024, siendo las 14 horas, en la sede del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cito en la calle Av. Martín García 346 piso 1° de esta Ciudad Autónoma, se reúnen, el Cdr. Gustavo Arengo Piragine y el Lic. José María Ohrnialian, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en representación de A.T.E. (Capital Federal), el Sr. Alejandro Gianni Secretario de Finanzas, el Sr. Rodolfo Arrechea, Secretario de Salud y Seguridad Laboral, y el Sr. Humberto Rodríguez Vocal Titular, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ABIERTO EL ACTO. Las partes, luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Otorgar a los/as agentes de la Carrera de Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, de la Carrera de Profesionales de la Enfermería (CAPE) y de la Carrera de Administrativa (homologada por la Resolución N° 20-MHGC/14, texto ordenado por la Resolución N° 2026-MHGC/22) un incremento remunerativo correspondiente al mes de **Febrero del 2024** del dieciséis por ciento (**16 %**) sobre los haberes del mes de diciembre de 2023 de su agrupamiento (en caso de corresponder), tramo y grado, todo ello conformidad con el Anexo I de la presente acta.-

SEGUNDA: Otorgar a los/as agentes de los escalafones especiales y residuales del Decreto N°583/05, a los/las trabajadores que se encuentran revistando en las Plantas Transitorias creadas en el marco del artículo 54 de la Ley N° 471, un incremento remunerativo correspondiente al mes de **Febrero del 2024** del dieciséis por ciento (**16 %**) sobre los haberes del mes de diciembre de 2023 .

TERCERA: Otorgar un incremento a los adicionales consignados en los Anexos II y III, según los valores detallados en los mismos.-

CUARTA: Otorgar una **suma fija** de Pesos veinticinco mil (**\$25.000**) a abonarse a partir de los haberes de **febrero 2024.-**

QUINTA: Para lo establecido en la cláusula "CUARTA" de la presente, se deja constancia que las contribuciones establecidas en la Ley N°472, estarán a cargo del empleador.

SEXTA: Las partes acuerdan volver a reunirse durante el mes de marzo de 2024 a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios a fin de aplicar, en caso de corresponder, posibles correcciones salariales.

SEPTIMA: El Secretario General de ATE solicita al ejecutivo que la suma fija implementada partir del 1 de febrero se convierta a remunerativa durante el transcurso del presente año.

El ejecutivo contesta que de acuerdo a la disponibilidad de las partidas presupuestarias del presente año accederá lo solicitado precedentemente.-

Con lo que se termina el acto, previa lectura y ratificación, firmando tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación del Gobierno

Representación Sindical

Cdor. Gustavo ARENGO PIRAGINE	Alejandro Gianni
Lic. José María Ohrnialian	Rodolfo Arrechea
	Humberto Rodriguez

Desde ATE manifestamos que el aumento salarial resulta insuficiente, al no poder recuperar el valor adquisitivo conforme a los valores del IPC.B.A.
Ratificamos el pedido de inclusión de los Lic. Enf. a la Ley 6035. Exigimos que todos los aumentos salariales incluyan a todo el personal contratado.